

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

«OFIGUEROA»



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 22 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 02064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Informe N° 301-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Coordinación de Proyectos de Emblemáticos; el Informe Legal N° 0438-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 01-2021-MIDAGRI-PSI-1, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto contractual la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/9 543,356.85 (Nueve Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 85/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con fecha 22 de junio de 2021, como resultado del Concurso Público N° 02-2021-MIDAGRI-PSI-1, el PSI y el Consorcio Las Represas, en adelante la Supervisión, suscriben el Contrato N° 009-2021-MIDAGRI-PSI, el mismo que tiene como objeto contractual la consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa", por el monto de S/3 207,463.30 (Tres Millones Doscientos Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 30/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos ochenta (280) días calendario;

Que, con fecha 31 de agosto de 2022, mediante Carta N° 00342-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, la Unidad de Administración comunica al Consultor que por Resolución Jefatural N° 0131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD se aprueba la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, cuyo presupuesto adicional de S/2 324,065.81 (Dos Millones Trescientos Veinticuatro Mil Sesenta y Cinco con 81/100 Soles) incluido IGV, representa una incidencia de 24.35% respecto del monto del contrato original;

Que, con fecha de recepción 09 de setiembre de 2022, mediante Carta N° AEM-SRY-095/2022, el Consultor presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

veinte (120) días calendario, del 01 de setiembre al 30 de diciembre de 2022, generados por la aprobación de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, indicando que la ampliación requerida necesaria e indispensable para culminar los servicios conformantes del proyecto;

Que, con fecha de recepción 13 de setiembre de 2022, mediante Carta N° 074-2022/CLR/PSI/JANAPUJIO, la Supervisión hace suyo y remite el Informe N° 39-2022/JPBD/PSI/YANAPUJIO del jefe de Supervisión, la misma que concluye y recomienda:

“7.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Conforme a la revisión y análisis efectuado de los documentos presentados por el consultor proyectista en su solicitud de ampliación de plazo N° 01, es por la causal “cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo”, concordante con el ítem a) del numeral 158.1 del artículo 158. Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que **Opinamos que debe declararse PROCEDENTE la solicitud de ampliación de N° 01 del contrato N.º 008-2021-MIDAGRI-PSI por ciento veinte (120) días calendarios.***
- *La notificación de la aprobación del adicional del contrato N.º 008-2021-MIDAGRI-PSI fue el día 30 de agosto de 2022 mediante la Resolución Jefatural N° 0131-2022-MIDAGRIDVDAFIR/PSI-UGIRD.*
- *La prestación adicional del contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI necesita un plazo de ciento veinte (120) días calendarios para su ejecución, **adicional que afecta la ruta crítica y supera la fecha contractual de termino de servicio de consultoría de obra vigente**, que es el 01 de noviembre del 2022, al haberse levantado la suspensión de plazo N° 04*
- ***Con el otorgamiento de 120 días calendarios de ampliación del plazo N° 01, la nueva fecha de vencimiento del plazo del contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI será el 01 de marzo de 2023.***

(...)” (énfasis añadido);

Que, con fecha 20 de setiembre de 2022, mediante Informe N° 02064-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje eleva el Informe N° 301-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/SUGEP-OFY de la Coordinación de Proyectos Emblemáticos, que opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendario, conforme los siguientes fundamentos:

“IV. ANALISIS

(...)

De los requisitos de forma de la solicitud de ampliación de plazo.-

(...)

Conforme se puede advertir de lo indicado en los párrafos precedentes, el contratista solicita una ampliación de plazo al Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI por un plazo de ciento veinte (120) días calendario en los siguientes términos:

(...)



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

(i) La Unidad de Administración mediante Carta N° 342-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de fecha 31 de agosto de 2022 comunica a la empresa Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores la R.J N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD con la cual se aprueba el adicional N° 01 por el monto de S/2'324,065.81 y un plazo de ejecución de 120 días para la ejecución de estudios necesarios para “Determinar la viabilidad del nuevo eje de presa”.

(ii) De acuerdo a lo establecido en Art N° 158 del RLCE, el contratista solicitó la ampliación de plazo N°01 dentro de los 07 días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional; por lo que, el contratista estaría cumplimiento con los requisitos de forma del RLCE

(...)

De la verificación de la Entidad.-

El contratista solicita la ampliación de plazo N° 01 por 120 días en base a la aprobación de la prestación adicional N°01 aprobada por la Entidad mediante R.J N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

La prestación adicional N° 01 fue solicitada mediante Carta N° AEM-SRY-088/2022 la cual incluye el cronograma de ejecución estimado en 120 días, mismo cronograma que ha sido incluido en la presente solicitud de ampliación de plazo, detallando la afectación de la ruta crítica del proyecto con la ejecución de la prestación adicional en el plazo solicitado de 120 días.

(...)

Teniendo en consideración la aprobación de la prestación adicional N° 01 mediante R.J N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y la opinión favorable por parte de la Supervisión, se muestra a continuación la nueva distribución del plazo contractual del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, incluyendo el plazo de 120 días correspondiente a la ejecución de la prestación adicional N° 01.



V. CONCLUSIONES

5.1. La empresa supervisora Consorcio las Represas remite la opinión favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la empresa contratista Agua, Energía y Minería Ingenieros Consultores por el plazo de 120 días calendario, argumentada en la aprobación de la prestación adicional N° 01 mediante R.J N° 131-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

5.2. De acuerdo a lo expuesto, el contratista ha presentado la solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido por el RLCE; por lo que, **se recomienda aprobar la solicitud de ampliación de plazo por ciento veinte (120) días calendarios** por las razones y fundamentos señalados en el presente informe.



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

(...)” (sic, énfasis agregado);

Que, con fecha 22 de septiembre de 2022, la Unidad de Asesoría Jurídica, emite el Informe Legal N°438-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ, por el cual concluye declarar PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo No 01, presentada por la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. en el marco del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa”.

Que, el Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:

“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.***
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.***

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...)" (resaltado es agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI;

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento veinte (120) días calendario, presentada por la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A., en el marco del Contrato N° 008-2021-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de término de la consultoría de obra para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego del sistema de riego Yanapujio-Valle del Tambo, en los distritos de Ichuña y Ubinas de la provincia de General Sánchez Cerro del departamento de Moquegua y la provincia de Islay del departamento de Arequipa" el 01 de marzo de 2023, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. amplíe el plazo del monto de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder. La Unidad de Administración velará por su cumplimiento.

Artículo 3.- ESTABLECER que sin perjuicio de lo señalado en los artículos 1° y 2° de la parte resolutive de la presente resolución subsiste la responsabilidad del

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N°00144-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

contratista y del Ingeniero a cargo. En consecuencia no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa Agua Energía y Minería Ingenieros Consultores S.A. y al Consorcio Las Represas, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«LPAUCAR»

LUIS ALBERTO PAUCAR MONTAÑO
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES